PROVINCIA DE SAN JUAN

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.



No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N) Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO XCIX

SAN JUAN, VIERNES 1 DE JULIO DE 2016

N° 25.218

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE Ministro de Desarrollo Humano

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI Ministro de Hacienda y Finanzas

y Promoción Social

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

D: CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO Ministro de Salud Pública

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Mineria

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL RONO

Ing. TULIO ABEL DEL BONO Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes



LEYES

LEY N°1358-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Asistencia y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, representado por el señor ministro, Dr. Ing. Tomás José Strada; el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el señor ministro, Don Daniel Molina y la Federación Gaucha Sanjuanina, representada por su presidente, Don Rubén Balmaceda, suscripto el día 24 de Septiembre de 2014, ratificado por Decreto N° 1063-MI, del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 21 de Agosto del 2015.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de Octubre del año dos mil quince. Fdo.: Dr. Sergio Mauricio Uñac

Vice Gobernador de la Provincia de San Juan y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

" Dr. Emilio Javier Baistrocchi

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados CERTIFÍCASE, que la Ley Nº 1358-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Octubre del 2015-

Fdo.: Walter Rogelio Lima

Secretario General de la Gobernación

LEY N°1359-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, un terreno en menor extensión perteneciente al inmueble ubicado en el departamento Rawson e identificado con la nomenclatura catastral de origen N° 04-50-660560, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N.º 7178, F.º 78, T.º 72, año 1973. El terreno a expropiarse corresponde a la parcela "A" del

plano de mensura registrado bajo el N° 04-13250-15, con nomenclatura 04-50-654578, con una superficie según mensura de 2 ha 3.409,84 m2 y según título de 2 has. 3.874,26 m2. La parcela a expropiar se ubica conforme a las coordenadas Gauss Krügger indicadas en el plano de mensura N° 04-13250-15, según el detalle siguiente:

VÉRTICE	\mathbf{X}	\mathbf{Y}
1	6503519.98	2546840.15
2	6503341.89	2546806.70
В	6503541.65	2546710.11
C	6503364.21	2546681.10

ARTÍCULO 2°.- Determínase que el inmueble descripto será destinado a la construcción de la Estación Transformadora Provincial Rawson/Pocito 132/33/13,2 kV, en el departamento Rawson, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Ordénase tramitar la necesaria posesión y el dominio del inmueble afectado y conducir el eventual juicio de expropiación por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 1000-A, para garantizar la construcción de la Estación Transformadora Rawson/Pocito 132/33/13.2 kV.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice la mensura del inmueble afectado a expropiación en el Artículo 1º y tramite la aprobación ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan. ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) dispondrá la aplicación de recursos del "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre San Juan y Mendoza", instituido mediante Ley N.º 789-A y/o recursos del Fideicomiso del "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)", instituido mediante Ley N.º 863-A, hasta completar el valor determinado en el Acuerdo N.º 5470 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, según Acta N.º 1495, de fecha 17 de Septiembre de 2015.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de Octubre del año dos mil quince.



Fdo.: Dr. Sergio Mauricio Uñac

Vice Gobernador de la Provincia de San Juan y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

" Dr. Emilio Javier Baistrocchi

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados CERTIFÍCASE, que la Ley Nº 1359-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Octubre del 2015-

Fdo.: Walter Rogelio Lima

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1439-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

ARTÍCULO 1°.-Actualízase el ANEXO A) de la Ley N° 1094-L que establece el ordenamiento territorial Bosques Nativos de la Provincia de San Juan según lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1094-L el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.-A los efectos de la presente se entiende por:

- a) Árbol: planta de fuste generalmente leñoso, que en su estado adulto y en condiciones normales de hábitat puede alcanzar cinco metros (5 m.) de altura o menor en condiciones ambientales que limiten su desarrollo;
- b) Bosque: sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles con cobertura de copa arbórea que supere el diez por ciento (10%) de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas y el veinticinco por ciento (25%) en circunstancias más favorables;
- c) Bosque Nativo: al bosque formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar;
- d) Bosque Nativo de Preservación: aquel, cualquiera sea la superficie, que se presente o constituya actualmente hábitat de especie vegetales protegidas legalmente o aquellas clasificadas en las categorías de: en peligro de extinción, vulnerables, raras, insuficientemente conocidas o fuera de peligro; o que corresponda a ambientes

únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo sólo puede hacerse con el objetivo del resguardo de dicha diversidad".

ARTÍCULO 3°.- Modifiquese el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1094-L el que quedará redactado de la siguiente manera:A

"ARTÍCULO 12.- Las categorías de conservación enunciadas en el Artículo 9°, se representan cartográficamente en el mapa, correspondiente al Anexo A de la presente ley.

En los casos de tramitación de autorizaciones para la realización de actividades de conservación, manejo sustentable o de aprovechamiento del cambio de uso del suelo, establecidas en el Artículo 10, se realizará una definición de las categorías de conservación".

ARTÍCULO 4°.-Modifiquese el Artículo 14 de la Ley N° 1094-L el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- La realización de obras públicas o de infraestructura, tales como: embalses, obras energéticas, vías de transporte, instalación de líneas de comunicación o de transporte de energía y actividades de aprovechamiento de recursos naturales no renovables, en función del Artículo 113 de la Constitución Provincial, no podrán autorizarse previa aprobación por las autoridades competentes, de la manifestación general de impacto ambiental o informe de impacto ambiental según corresponda, de conformidad con la normativa ambiental y minera vigente". ARTÍCULO 5°.- Modifiquese el Inciso b) Artículo 20 de la Ley Provincial N° 1094-L, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- b) Promover el manejo sustentable de los bosques nativos Categoría II, mediante reevaluación de los proyectos propuestos que se ajusten a cada ambiente, y el desarrollo de procesos de investigación aplicada a efectos de mejorar condiciones actuales y futuras".

ARTÍCULO 6°.- Incorpórese a la Ley Provincial N°1094-L: Régimen de Sanciones.

"ARTÍCULO 32.- La violación o incumplimiento a lo establecido por esta ley se regirá por el siguiente régimen de sanciones y normativas complementarias que consiste en: quien de cualquier modo destruya, lesione o altere las bellezas naturales y la flora silvestre, especialmente la que estuviese sujeta a preservación, conservación, desarrollo o protección de la autoridad, será sancionado, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieren corresponder y siempre que el hecho no constituya delito, con arresto hasta sesenta (60) días o multas hasta dos cientos mil



unidades tributarias (200.000 U.T.) y sanciones accesorias de decomiso, suspensión, inhabilitación o clausura de los casos que correspondiere y las que particularmente se detallan a continuación:

- a) Será castigado con pena de quinientas unidades tributarias (500 U.T.) hasta seis mil unidades tributarias (6.000 U.T.) y sanciones accesorias en el caso que corresponda, el que:
 - Introduzca en las áreas con categorías de conservación de bosque amarillo o rojo y al territorio de la provincia, especies o semillas que estuvieren prohibidas por la autoridad de aplicación;
 - 2) Elimine bosques con métodos no autorizados;
 - 3) Presente anormalidades o incumplimientos en los registros exigidos para la explotación de los bosques forestales;
 - Incumpla los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación para la explotación del bosque nativo;
 - 5) Utilice plaguicidas no autorizados;
 - 6) Realice actividades de explotación de bosques con autorización vencida.
- b) Será castigado con pena de mil unidades tributarias (1.000 U.T.) a veinticuatro mil unidades tributarias (24.000 U.T.) o de arresto de uno (1) a veinte (20) días y sanciones accesorias en el caso que correspondiere, el que:
 - 1) Lesione especies de bosques, catalogadas "en extinción o amenazadas";
 - 2) Tenga permisos vencidos o la no presentación de guías, cupones o permisos;
 - 3) Realice actividades de explotación de bosques sin autorización;
 - Impida o entorpezca tareas de control, falseando o eludiendo o negando datos, referidos a la explotación y el uso racional de los bosques;
 - 5) Encienda fuego en lugares no autorizados.
- c) Será castigado con pena de seis mil unidades tributarias (6.000 U.T.) a doscientos mil unidades tributaria (200.000 U.T.) en el caso que correspondiere, el que:
 - Dañe o lesione alguna especie forestal declarada monumento natural por su situación poblacional, por su antigüedad o por su valor estético o histórico.
- c) Será sancionado todo aquel titular que incumpla con los objetivos y actividades planteadas en el proyecto aprobado sobre Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos Ley N° 26.331, por el que se aplicará el siguiente régimen de sanciones:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Multa entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional. El producido de estas multas será afectado al área de protección ambiental que corresponda;
- 3) Suspensión o revocación de las autorizaciones. ARTÍCULO 33.- Las sanciones quedarán impuestas mediante resolución de la autoridad de aplicación siendo notificadas al interesado. Toda sanción firme cuyo objeto sea la imposición de multas, se hará por medio de certificado de deuda emitido por la autoridad de aplicación, que constituirá Título Ejecutivo suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 508, inciso 8), siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil, Comercial Minería, requiriéndose la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de procurar su cumplimiento y percepción. En todos los casos se deberá proceder al depósito correspondiente en la cuenta especial que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 34.- Facúltese a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a emitir el Certificado de Deuda firmado por el Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la persona a cargo del Departamento Contable de esa repartición que servirá de suficiente Título Ejecutivo. El Certificado deberá contener:

- a) La denominación "Certificado de Deuda";
- b) La indicación del lugar y la fecha de emisión del certificado;
- c) Número de certificado y serie;
- d) El nombre de la persona deudora y su domicilio;
- e) Naturaleza del crédito y su importe".

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo Cámara de Diputados

" Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1439-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 23 de Junio de 2016.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0645-MPeI-20-04-16 ARTÍCULO 1º: Apruébense en todas sus partes el Convenio Marco de fecha 15/12/2014 y Convenio Particular de fecha 05/05/2015, celebrados entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ing. Nelson Guillermo Periotti; y la Municipalidad de Calingasta, representada por su ex Intendente, Sr. Robert Garcés; la Adenda al Convenio Particular de fecha 30/09/2015; celebrada entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ing. Nelson Guillermo Periotti; la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su ex Director General, Ing. Edgardo Héctor Guerci; y la Municipalidad de Calingasta, representada por su ex Intendente, Sr. Robert Garcés; y la Adenda I, de fecha 17/11/2015, modificatoria del Convenio Particular, celebrada entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Subadministrador General, Ing. Carlos Joaquín Alonso, la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su ex Director General, Ing. Edgardo Héctor Guerci; y la Municipalidad de Calingasta, representada por su ex intendente, Sr. Robert Garcés; con el objeto de la realización de la Obra: "RUTA NACIONAL Nº 149, TRAMO: BARREAL -SOROCAYENSE, SECCIÓN: EMPALME CALLE BELGRANO-**EMPALME** CALLE DEPARTAMENTO CALINGASTA, PROVINCIA DE SAN JUAN", los que como anexos forman parte integrante del presente Decreto,

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que oportunamente asigne a la Dirección Provincial de Vialidad, las partidas presupuestarias para afrontar el pago de las certificaciones de la Obra mencionada en el Artículo 1° de conformidad con lo dispuesto por el Art, 7° de la Ley N° 1391-I.

ARTÍCULO 3°: Requiérase la aprobación de la Cámara de Diputados de conformidad a lo dispuesto en el Art. 150° Inc. 2 de la Constitución Provincial.

DECRETO Nº 0648-MG- 20-04-16 ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto, a partir de la firma de la presente norma legal, la autorización para funcionar en calidad de persona jurídica a la "LIGA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL", la que fuera otorgada mediante Decreto N° 0023-G-1983, conforme al considerando de la presente norma legal. DECRETO Nº 0649-MG- 20-04-16 ARTÍCULO 1º: Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL GESTIÓN DE FUTURO", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO Nº 0651-MG- 20-04-16 ARTÍCULO 1º: Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ESTRELLA DEL ALBA", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO Nº 0652-MG- 20-04-16 ARTÍCULO 1º: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. REYNA, Ester María, a partir del 04 de Mayo de 2015, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Art. 1º, Inc. 1º de la Ley 23.570, según lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO Nº 0653-MG- 20-04-16
ARTÍCULO 1º: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. MÉNDEZ, Amelia Leticia, CUIL Nº 27-05173840-9, a partir del 06 de Abril de 2015, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Art. 1º Inc. 1º de la Ley 23.570, según lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0654 20-04-16
ARTÍCULO 1º: Disponer la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública al agente Norberto Raúl DÍAZ, D.N.I. Nº 31.131.186, en el actual cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley 1308-Q, que sustituye el Art. 6º de la Ley 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d) con funciones en la Zona Sanitaria I Central, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



NOTIFICACIONES

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que el señor Cárcamo Vargas Anllel Ricardo, CUIT: 20-92263762-9, con domicilio en calle José María Cortez 2410 (Este), Barrio Solares de Don José María, Santa Lucía, San Juan, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Agencia de Viajes", con licencia definitiva para operar en la categoría de Empresas de Viajes y Turismo bajo el legajo nº 16073, sito en calle Avenida José Ignacio de la Roza 680 (Oeste), Edificio Federación de Viñateros, planta baja, local número 1, Capital, San Juan a "Carsos Viajes y Turismo SRL", CUIT: 30-71516079-6, domiciliada en Avenida José Ignacio de la Roza 680 (Oeste), Edificio Federación de Viñateros, planta baja, local número 5, Capital, San Juan. Reclamos por el plazo de Ley en el Estudio de la Dra. Mónica Sánchez Martín, con domicilio en calle Avenida José Ignacio de la Roza 681 (Oeste), Edificio El Andino, 6° Piso, Oficina n° 3, Capital, San Juan, en horario de 17:30 hs. a 20:00 hs., 29/06/2016.-

Dra. Mónica Gabriela Sánchez Martín, Contadora Pública Mat. C-2188.- C.P.C.E.S.J.-

Nº 48.680 Junio 29 /Julio 05. \$ 630.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 1043-DGR/2016-SAN JUAN, 29 de JUNIO de 2016-

VISTO:

El Expediente N° 0702-003484-2016, el Artículo 42 la Ley N° 151-I, las Resoluciones N° 2345-DGR-2010 y N° 0602-DGR-2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42° de la Ley N° 151-I, establece la facultad a la Dirección General de Rentas para conceder a los contribuyentes facilidades de pago de las obligaciones fiscales.

Que dicho Artículo se encuentra reglamentado por la Resolución N° 2345-DGR-2010, en la cual se establece el régimen aplicable a los Planes de Facilidades de Pago modificada por la Resolución N° 0602-DGR-2015.

Que resulta necesario establecer nuevas condiciones de formalización y pago de los planes de pago.

Que han intervenido los Departamentos: Recaudación, Programación y Planificación Estratégica, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Dpto. Atención al Contribuyente de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFÍCASE el artículo 4° de la Resolución N° 0602-DGR-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°.- Establecer que en caso de Planes de Pago se deberá observar lo siguiente:

Si son realizados en **Instancia Administrativa** Al confeccionarse el **Primer Plan de Facilidades de**

Pago, a partir de la vigencia de la presente Resolución, el monto adeudado será abonado hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez incluidos los intereses resarcitorios: o treinta y seis (36) cuotas en caso de adherirse al débito automático. En ambos casos será SIN ANTICIPO.

En caso de producirse la caducidad del Plan de Pago, la refinanciación del saldo de deuda deberá regirse por las siguientes condiciones:

Al confeccionarse el **Segundo Plan de Pago**, el contribuyente deberá abonar un anticipo del 10% y el resto de la deuda hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; o 24 cuotas con débito automático, con los intereses resarcitorios correspondientes.

Producida la caducidad del Segundo Plan de Pago, de confeccionarse un **Tercer Plan de Pago** o los siguientes que le sucedieren, el contribuyente deberá abonar un anticipo del 20% del total de la deuda y el resto de la misma hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los intereses ya aludidos en el párrafo anterior, siendo OBLIGATORIO realizarlo con débito automático.

Para el caso de Plan de Pago que se confeccione sin Débito Automático, el vencimiento de la 1° cuota o del anticipo, operará el día hábil siguiente al de la confección del Plan de Pago. Asimismo el vencimiento de las cuotas sucesivas operarán el día 15 de cada mes, o día hábil inmediato siguiente.

En caso de Planes de Pago realizados en **Instancia Judicial:**

En oportunidad de confeccionar el **Primer Plan de Pago**, a partir de la vigencia de la presente Resolución, se abonará un anticipo del 10% de la deuda en esta instancia, pudiendo abonar el resto de la misma hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas una



vez incorporados los intereses resarcitorios y punitorios. En caso de optar por pago con débito automático podrá hacerlo hasta en 24 cuotas.

El plazo del pago del anticipo, será de hasta 30 días corridos desde la confección del Plan. Asimismo el vencimiento de las cuotas sucesivas operarán el día 15 de cada mes, o día hábil inmediato siguiente.

En caso de producirse la caducidad del Primer Plan, el **Segundo Plan y subsiguientes,** se hará con la siguiente modalidad: abonando un anticipo del 20 % de la deuda en dicha instancia y el resto obligatoriamente hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con debito automático, con los intereses correspondientes.

En caso de no abonarse en la fecha fijada el importe de la primer cuota o del anticipo, según corresponda, como asimismo la tasa retributiva de servicios, el Plan de Pagos se considerará no conformado.

Para los Planes de Pago que se realicen con la modalidad **Débito Automático**, las características son las siguientes:

Ya sea la primera cuota para los Planes sin anticipo, o para el caso en que se prevean el pago de anticipos, el vencimiento por débito será el día 15, o hábil posterior del mes siguiente al de la confección del Plan de Pago. Las cuotas caídas de los Planes de Pagos conformados se rehabilitarán automáticamente con fecha de vencimiento de la próxima cuota con los intereses correspondientes, debiendo contener fondos suficientes en cuenta para cancelar los importes de las cuotas, con las limitaciones establecidas en la CADUCIDAD; conforme lo establece el Código Tributario en su Artículo 42° bis .

Para el caso de los Planes de Pago que se adhieran al débito automático, no se emitirá boleta impresa.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 8ª de la Resolución N° 2345-DGR-2010, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 8°.- La Tasa Retributiva de Servicios que se fije anualmente a través de la Ley Impositiva Anual para cada solicitud de Plan de Pago que se solicite, se cobrará en la primer cuota para el caso del Plan de Pago sin anticipo y conjuntamente con el mismo en el caso del Plan de Pago con anticipo. El Sistema informático deberá prever la manera en que los montos correspondientes a dichas tasas figuren en forma discriminada en la cuota o en la boleta del anticipo, y los mismos sean acreditados a las cuentas correspondientes en forma automática".

ARTÍCULO 3°.- SUPRÍMASE el Artículo 14° de la Resolución N° 2345-DGR-2010.

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Artículo 16° de la

Resolución N° 2345-DGR-2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16°.- La Baja del Débito Automático por cualquier causa producirá la caducidad del Plan de Pago acordado, según lo establecido por la reglamentación del Débito Automático".

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Notifiquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

Fdo. C.P.N. Ernesto Gil

Sub Director Operativo Dirección General de Rentas

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 1043-DGR/2016-

INSTRUCTIVO:

En caso de Planes de Pago en Instancia Judicial que se realicen con la modalidad Débito Automático, las características son las siguientes:

- * El operador, o el abogado que realice esta operación, deberá conformar en forma conjunta tanto la solicitud de Plan de Pago como la de débito automático. En el caso de los abogados, deberá constatar que esté firmada la adhesión al débito automático y le deberá indicar al contribuyente que la haga llegar a Atención al Contribuyente de la DGR, para que se informe al Banco San Juan.
- * En ambos casos tanto el operador de la DGR, como el abogado de Fiscalía de Estado, deberá recibir por separado las 15 unidades tributarias de la Tasa Retributiva de Servicios del contribuyente, previa indicación de este requerimiento.
- * Con las dos solicitudes, la de Plan de Pago y la Adhesión al Débito Automático, más el ticket de la Tasa retributiva de servicio, recién se considerará completado el trámite. En esta instancia se le deberá solicitar al contribuyente un teléfono y/o celular y/o dirección de correo electrónico en caso de necesitar comunicarle si hubo algún problema con la adhesión del débito.
- * Se informarán los débitos automáticos de Planes de Pago al Banco San Juan, los días 14 o hábil anterior.

Fdo. C.P.N. Ernesto Gil
Sub Director Operativo
Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 10.742 Julio 01. \$ 710.-



EDICTOS DE MINAS

MINISTERIO DE MINERÍA DIRECCIÓN REGISTRO MINERO Y CATASTRO

Hace saber por un día, la declaración de abandono automático, desistimiento y caducidad en los siguientes expedientes, dejándose en disponibilidad la zona que da cuenta el informe de Registro Catastral, a partir del vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a su publicación, debiendo respetarse en sus casos los derechos que pudieran existir sobre la misma, conforme al Código de Minería y acompañar con la solicitud, la Inscripción en el Padrón de Destinatario de Pago de la Administración Pública Provincial –SIIF- Decreto Nº 002-MHF-05.-

EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN CONSEJO	DEPARTAMENTO
	MINERO N°	
Cateos		
520.0064-C-98	165/2014	CALINGASTA
1124.409-B-12	322/2014	CALINGASTA
414.328-F-04	321/2014	CALINGASTA
296.227-A-90	054/2015	IGLESIA
545.754-G-94	043/2015	IGLESIA
425.344-T-03	176/2014	IGLESIA
1124.0358-T-06	030/2015	IGLESIA
545.335-B-94	027/2015	IGLESIA
0920-CH-95	117/2014	IGLESIA
339.086-A-93	013/2015	IGLESIA
338.964-B-93	356/2014	IGLESIA
425.332-I-00	008/2014	IGLESIA
0961-M-95	355/2014	IGLESIA
1124.383-S-10	281/2013	IGLESIA
545.900-B-94	015/2015	JÁCHAL
338.966-B-93	360/2014	JÁCHAL
545.938-R-94	225/2013	POCITO
1124.034-F-09	092/2015	VALLE FÉRTIL
1124.515-L-09	023/2014	VALLE FÉRTIL
425.268-G-03	011/2015	VALLE FÉRTIL
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN CONSEJO	DEPARTAMENTO
	MINERO N°	
Manifestaciones		
1124.0050-A-06	334/2014	ANGACO
0144-A-95	032/2015	CALINGASTA
414.275-C-04	312/2014	CALINGASTA
1124.589-R-08	275/2014	CALINGASTA
0347-D-95	064/2015	CAUCETE
1232-D-95	046/2015	CAUCETE
520.0604-G-97	352/2014	IGLESIA
425.123-E-03	271/2014	VALLE FÉRTIL
1124.0206-O-07	261/2014	VALLE FÉRTIL
1124.738-M-10	296/2014	VALLE FÉRTIL
1124.058-G-14	363/2014	VALLE FÉRTIL



EDICTO DE MINAS VACANTES

Por este Edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, se pone en conocimiento de los interesados las Minas declaradas vacantes oportunamente por Resolución del Consejo de Minería y a efectos de hacer conocer que quedan disponibles para ser solicitada su concesión, a partir del vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a su publicación, debiendo el interesado abonar el canon minero adeudado, si correspondiere, hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud y su sellado, el importe correspondiente.

		•	•		*	
NOMBRE DE	EXPTE Nº	PERTENENCIAS	MINERAL	DEPARTAMENTO	MENSURADA	CANON
LA MINA						ADEUDADO
ESPERANZA 2	296.625-A-90	2	CUARZO	ANGACO	NO	
SAN GENARO	157.294-Z-74	2	HIERRO	CALINGASTA	SI	\$160
TRONADORA	2338-C-70	2	COBRE	CALINGASTA	SI	
ZEUS	414.415-A-04	25 DISEMINADO	HIERRO	CALINGASTA	NO	
QUEBRADA	177-S-50	2	ALUMBRE	IGLESIA	SI	\$ 80
HONDA						
SOBERANA U	270.811-C-86	10 DISEMINADO	ORO, PLATA	IGLESIA	NO	\$ 8000
			Y COBRE			
LA AMISTAD	2212-M-58	2	BENTONITA	JÁCHAL	SI	\$ 80
TITA	2382-G-64	3	TIERRAS	SARMIENTO	SI	\$ 120
			ALUMINOSAS			
ROSA AMARILLA	242.093-R-87	1	ORO Y PLATA	ULLUM	NO	\$ 80
DEL CARMEN	100.551-G-54	2	MICA	VALLE FÉRTII	_ SI	
JOSÉ						

Fdo.: Dra. Vella A. Barrera - Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan Ministerio de Minería

Cta. Cte. 10.736 Julio 01. \$ 390.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA EXPTE. N° 803-1753/16 CONCURSO DE PRECIOS N° 12/16

Objeto: Compra de elementos para el mantenimiento del sistema de cámaras de seguridad.-

Destino: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: 14/07/16 - Hora: 09:30 horas.-Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 - Interno N° 218/219 E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.727 Junio 30 - Julio 01. \$ 200.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA

EXPTE. N° 803-1781/16 COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de muestreador ambiental para control microbiológico del aire.-

Destino: Servicio de Infectología del Hospital Público

Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-Apertura de Sobres: 14/07/16 - Hora: 10:30 horas.-

Apertura de Sobres: 14/0//16 - Hora: 10:30 noras.-Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 - Interno N° 218/219 E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.728 Junio 30 - Julio 01. \$ 204.-



DBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD PROVINCIAL SAN JUAN

INFRAESTRUCTURA

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA № 02

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SAN JUAN

LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/16

FECHA DE ENTREGA DE PLIEGOS: A partir del 05 de Julio de

2016.-

REFERIDA A LA: REALIZACIÓN DE SERVICIO DE

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 26 de Julio de 2016,

a las 09:00 hs.-

MANTENIMIENTO PARA CAMIONETAS Y MOVILIDADES DE LA REPARTICIÓN

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs., del día 26 de

LUGAR DE APERTURA: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico 4º Piso Núcleo 1 DIVISIÓN COM-

PRAS Y LICITACIONES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico 4º Piso -

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 248.750,00).

Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.-

Fdo. Roberto Hugo Bazán - Jefe Interno - Dirección Licitaciones D.P.V..

Cta. Cte. 10.740 Julio 01. \$ 125.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD **PROVINCIAL**

INFRAESTRUCTURA SAN JUAN

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 03 LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SAN JUAN

LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/16

FECHA DE ENTREGA DE PLIEGOS: A partir del 05 de Julio de

2016.-

REFERIDA A LA REPARACIÓN Y PROVISIÓN DE

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 26 de Julio de 2016,

REPUESTOS PARA EXCAVADORA HIDRÁULICA DE LA REPARTICIÓN

a las 09:30 hs.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs., del día 26 de

Julio de 2016.-

LUGAR DE APERTURA: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico 4º Piso Núcleo 1 DIVISIÓN COM-

PRAS Y LICITACIONES.

MIL CON 00/100 (\$ 170.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico 4º Piso -

Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.-

Fdo. Roberto Hugo Bazán - Jefe Interno - Dirección Licitaciones D.P.V..

Cta. Cte. 10.741 Julio 01. \$ 130.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA EXPTE. Nº 803-1570/16 COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de brazaletes de identificación hospitalarios e impresoras térmicas.-

Destino: Departamento de Admisión y Gestión de Pacientes del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: 12/07/16 - Hora: 10:30 horas.-Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 - Interno N° 218/219 E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.724 Junio 30 - Julio 01. \$ 200.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA

EXPTE. N° 803-1523/15 COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de una selladora continua automática.-

Destino: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: 12/07/16 - Hora: 09:30 horas.-Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División

Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 - Interno N° 218/219

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.725 Junio 30 - Julio 01. \$ 202.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA EXPTE. Nº 803-0689/16 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/16

Objeto: Compra de contenedores plásticos.-

Destino: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: 13/07/16 - Hora: 09:00 horas.-Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 - Interno N° 218/219

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.726 Junio 30 - Julio 01. \$ 200.-

MINISTERIO DE GOBIERNO LICITACIÓN PRIVADA Nº 002-MG-16 EXPEDIENTE Nº 200-0470-16 RESOLUCIÓN Nº 0462-MG-16

Apertura: Miércoles 06-07-16.-

Hora: 10:00 horas.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: División Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico, 3º Piso, Núcleo 8, Capital.-

Objeto: Adquisición de artículos de librería e insumos informáticos destinados a las dependencias de la planta central del Ministerio de Gobierno.-

Entrega de Pliegos: División Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico, 3º Piso, Núcleo 8, Capital, de 08 a 12 horas.Cta. Cte. 10.737 Julio 01. \$ 90.-



OBRA SOCIAL PROVINCIA INVITA A COTIZAR PRECIOS

- 1. Para la adquisición de 20.000 estuches de leche entera en polvo por 800 grs..-
- 2. Deberá disponer de logística de distribución para realizar las descargas parciales a requerimiento de la Obra Social (horario de entrega y lugar a disposición de la D.O.S).-
- 3. Contratar seguro de caución a favor de la D.O.S. por el total del valor de la compra.-

Los presupuesto deberán entregarse en la Oficina de Compras, hasta el día 11/07/2016 a las 12,30 hs.-

Cta. Cte. 10.739 Julio 01. \$ 85.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2016 EXPTE Nº 1500-0908-D-2016 RESOLUCIÓN Nº 0506-SD-16

Día de Apertura: 19 de Julio de 2016.-

Hora: 09,00 horas.-

Objeto: Contratación de Instalación de Pantallas LED, destinadas al Frente del Estadio Cubierto "Dr. Aldo Cantoni".-

Apertura: Mesa de Apertura de Propuestas de Hacienda, 2º Piso, Centro Cívico, ubicado en calles Las Heras y Av. Gral. San Martín, Ciudad-San Juan.-Valor del Pliego: Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500,00), Depósito Bancario Nº de Cuenta: 018-000818/9 Banco San Juan.-

Entrega de Pliegos: División Compras y Suministros, Secretaría de Estado de Deportes, Estadio "Dr. Aldo Cantoni", ubicado en calles San Luis y Urquiza, Ciudad- San Juan-, a partir del 05 de Julio, en horario de 08:00 a 12:00 horas.-

Recepción de Pliego: Mesa de Apertura de Propuestas de Hacienda, 2º Piso, Centro Cívico, ubicado en calles Las Heras y Av. Gral. San Martín, Ciudad- San Juan.-

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2016

DICE:

Entrega de Pliegos: División Compras y Suministros, Secretaría de Estado de Deportes, Estadio "Dr. Aldo Cantoni", calles San Luis y Urquiza, Ciudad -San Juan-, a partir del 23 de Mayo, en horario de 08:00 a 12:00 horas.-

DEBE DECIR:

Entrega de Pliegos: División Compras y Suministros, Secretaría de Estado de Deportes, Estadio "Dr. Aldo Cantoni", calles San Luis y Urquiza, Ciudad -San Juan-, **a partir del 05 de Julio**, en horario de 08:00 a 12:00 horas.-

Lic. Edgardo Rodriguez, Dirección de Coordinación Administrativa y Financiera, Secretaría de Deportes.

Cta. Cte. 10.738 Julio 01-04. \$ 190.-

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

"Centro Don Mario S.R.L.", convoca reunión de socios celebrará el 28 Julio 2016, a 16:00 hs., en primera citación y 17:00 hs. en segunda, en sede social calle Nacional S/N°, Angaco, San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Razón por la cual se ha convocado a reunión de socios de carácter ordinaria, de manera extemporánea.
 2º) Incorporación de los herederos de los socios fallecidos Mario Ernesto Conti y María Josefina Marata.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario General y Estados Contables de ejercicios cerrados desde el 31/12/2005 al 31/12/2015.
- 4°) Consideración de la gestión del Órgano de Administración durante los ejercicios cerrados desde el 31/12/2005 al 31/12/2015.
- 5°) Destino de los resultados de los ejercicios cerrados desde el 31/12/2005 al 31/12/2015.-

San Juan, 29 de Junio de 2016,-

Fdo: Pablo Mario Conti - Socio Gerente

Nº 48.697 Junio 30/Julio 04. \$ 350.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Por orden Primer Juzgado Civil, autos N° 110.926, "LUNA, Miguel Antonio y CARRERA, Justina de Jesús - Sucesorio", martillero María Clara Carrizo, REMATARÁ 06/07/2016 a 10 hs., en Av. Rioja 785 Sur, Capital, Inmueble ubicado en calle San José 1951 Oeste, Capital, Dominio: T° 10, F° 163, N° 1963, Año 1956, N.C. 01-34-380410, Plano: no consta, posee servicio de agua de red, cloacas y energía eléctrica, compuesto por tres habitantes, una cocina, un baño, una construcción antisísmica en el fondo sin terminar, Linderos: NORTE: Con lote n° 29; SUR: Con calle pública San José; ESTE: Con lote n° 24; y OESTE: Con lote N° 22; Sup. Según Título 435,60 m2. Avalúo Fiscal \$ 54.806,80. Condiciones: Sobre la base de los



dos tercios del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor, abonándose 10% en concepto de seña más comisión al martillero en acto de subasta y el saldo al aprobarse la subasta. Deudas por tasas, servicios y gastos inscripción ante el Registro Inmobiliario a cargo comprador. Deudas: Inmobiliario: \$ 3.187,71 al 23-05-2016; Municipalidad: \$ 15.427,17 al 03-05-2016; OSSE: sin informar. Estado de ocupación: habitan el inmueble la Sra. Mercedes Donoso, Agustina Luna, Micaela Luna, Diego Luna, Alejandra Lucero, Ema Luna y Miguel Luna. Visitas con martillero 156733036 días hábiles de 09 a 12 y 17 a 20 hs. Publíquese edictos por término dos días en Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 29 de Junio 2016. Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. Dr. Gustavo Carrizo, Secretario. Dr. Mariano Juárez Prieto, Pro Secretario Auxiliar .-

Nº 48.719 Junio 30 - Julio 01. \$ 400.-

EDICTO

Segundo Juzgado del Trabajo San Juan, comunica autos 28.301, caratulados "LÓPEZ, Eduardo Alberto C/COMAHER SAN JUAN SA -Ordinario", que Sr. Andrés Fontella, martillero en calle Libertador San Martín 520 Oeste, Primer Piso, Capital, San Juan; rematará el 06/07/2016, 10 horas, base dos terceras partes avalúo fiscal y mejor postor, los siguientes inmuebles con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, en estado que se encuentran: 1) Matrícula Nº 14-00532 Nomenclatura Catastral 14-84-680490 Punta del Agua, departamento 25 de Mayo, San Juan, sobre calle pública Pérez González s/n a 38 mts. al Este de calle Pagez Lote 1 S/M: N: con calle pública Pérez González mide 1.006 m S: con calle Pública Mulet mide 1.160,88 m E: con lote 2 mide 1.229,79m O: con parcela NC 14-84-700400 mide 1.220 m SUP s/t 134 has 7681,99 m2 SUP s/m 132 has 1794,30 m2, avalúo fiscal \$ 427.832,11. 2) Matrícula Nº 14-00830 Nomenclatura Catastral 14-84-600500 sobre Ruta Provincial 319 s/n -Las Chacras- Punta del Agua, departamento 25 de Mayo, San Juan, S/M: N: con Ruta Provincial Nº 319 mide 610 m; S: con calle Proyectada mide 610 m; E: con calle proyectada mide 1.220, 80 m; O: con parcela NC 14-84-600450 mide 1.220,18. Sup. s/t 74 Has. 4.200 m2. Sup. s/m 74 Has. 4.496,60 m2. Avalúo Fiscal \$ 188.578,62. 3) Matrícula Nº 14-00835 Nomenclatura Catastral 14-84-650570 Punta del Agua, departamento 25 de Mayo, San Juan, sobre calle pública Pérez González y Mulet Fracción II S/M N: con calle Pública Pérez González, mide 830,80 m, S: con calle Pública Mulet mide 1.324,12 m E: con vías del FFCC General Manuel Belgrano

(estación Punta del Agua) y con calle Pública en 4 líneas mide: 88,79 m, 145,26 m, 849,27 m y 446,88 mts O: con fracción I mide 1229,79. Sup. s/t 150 Has. 9249,99 m2. Sup. s/m: 148 Has. 258,78 m2. Avalúo Fiscal \$ 488.467,41. y 4) Matrícula Nº 14-00836 Nomenclatura Catastral 14-84-710630 Punta del Agua, departamento 25 de Mayo, San Juan, sobre calle pública y Pérez González Fracción III S/M N: con calle Pública Pérez González, mide 369,60m, S: termina en ángulo E: con calle Pública mide 502,89 m; O: con vías del FFCC General Manuel Belgrano (estación Punta del Agua) mide: 624,10 mts. Sup. s/t 9 Has. 5.568,02 m2. Sup. s/m: 9 Has. 2934,10 m2. Avalúo Fiscal \$ 6.011,34. Comprador abonará 10% de seña y comisión martillero (3%) en acto de remate. Saldo aprobación subasta. Ocupado por Sr. Molina, Elio. Impuestos tasas y contribuciones fiscales informadas y devengadas con posterioridad a cargo del adquirente. Adeuda: Departamento de Hidráulica: No es contribuyente; Energía San Juan: 1946,38 al 29/09/2015; Municipalidad de 25 de Mayo: NC 14-84-650570 \$ 7592,31, NC 14-84-680490, \$ 6908,33, NC 14-84-600500, \$ 3087,05 y NC 14-84-710630, \$ 1986,48 al 24/09/2015; DGR: NC 14-84-650570 deuda administrativa \$ 17.950,01; Judicial \$ 17.577,20, NC 14-84-680490; Administrativa \$ 15.136,95; Judicial \$ 17.964,95, NC 14-84-600500; Administrativa \$ 6.058,20; Judicial \$ 7.635,99 y NC 14-84-710630; Administrativa \$ 2.144,90 al 18/09/2015. Visitas: Convenir con Martillero, Tel: 4212707. Cel.: 2646706244.-

Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local por dos días. San Juan, 29 de Junio de 2016. Dra. Mariela C. Berón, Abogada - Secretaria.-

Nº 48.708 Junio 30 - Julio 01. \$ 900.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos** "AUTOMOTORES HELVECIA S.R.L. - S/Inscripción de Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social", CUIT Social: 30-71038443-2, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: complementaria al edicto de fecha 13/02/2015. Se modifica por acta de fecha 02/04/2013 la cláusula séptima, designándose Gerente a Edgar Fabio Tejada, CUIT 20-20131494-2.- Se ratifica la continuidad del trámite por acta de fecha 10/02/2016.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.728 Julio 01. \$ 60.-



Por disposición del Juzgado Especial Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos número 19.790, caratulados "CAZ S.R.L. -S/Inscripción de Contrato", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, por el cual se hace saber de la constitución de CAZ S.R.L., CUIT N° 30-71506217-4.- Integrantes: Sr. Cristian Abel Zeghaib, argentino, D.N.I. 24.091.481, casado en primeras nupcias, arquitecto V empresario, domiciliado en calle Jujuy 643 Sur, Capital, San Juan y la Sra. María Laura Letizia, argentina, D.N.I. 24.426.262, casada en primeras nupcias, licenciada en psicología y empresaria, domiciliada en calle Jujuy 643 Sur, Capital, San Juan.- Instrumento de Constitución: Acta Constitutiva de fecha 11 de Agosto de 2015, cuvas firmas se encuentran certificadas ante Notario Público.- Denominación: CAZ S.R.L., con domicilio social en calle Jujuy 643 Sur, Capital, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de construcción y arquitectura, en consecuencia podrá: 1) Realizar por cuenta propia terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades; 2) Servicios inmobiliarios; 3) Ejecutar proyectos y dirección técnica de obras civiles, industriales, sanitarias, stands y de equipamiento por misma o mediante la contratación subcontratación de empresas de construcción; dichos proyectos y dirección mencionada será realizada por profesionales con título habilitante, podrá presentarse en licitaciones, sean privadas o públicas, nacionales, provinciales y municipales.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000). Administración y Representación: Tal función recaerá en un socio, quien cumplirá las funciones de Socio Gerente: Sr. Cristian Abel Zeghaib, D.N.I. 24.091.481, CUIT N°: 20-24091481-7.-Duración: El término de duración para la sociedad será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Ejercicio: El ejercicio económico concluirá el día 31 de Diciembre de cada año.- Sede Social: En calle Jujuy 643 Sur, Capital, San Juan.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.725 Julio 01. \$ 270.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 19.232, caratulados: "LA VAINA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el edicto de constitución conforme a los siguientes datos: 1) Socios: Juan Pablo Serdoch Sirera, D.N.I. Nº 28.218.962, CUIT 20-28218962-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Güemes 444 Sur, Capital; y María Soledad de Lourdes Dávila Sirera, DNI Nº 32.689.113, CUIT 23-32689113-4, de profesión Diseñadora de indumentaria e interiores, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Güemes 444 Sur, Capital.-Denominación: La Vaina S.R.L..-Constitución: De fecha 20 días de Febrero de 2015 y Acta Complementaria de fecha 20 de Marzo de 2015.-Domicilio: Güemes 444 Sur, San Juan.-Objeto: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación del ramo de Restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. b) Explotación comercial del negocio de bar, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, te, leche, y demás productos lácteos, postres helados. c) Explotación comercial del negocio de pub, confitería bailable o boliche d) organización, preparación y gestión de eventos festivos, publicitario o de promoción y recitales. e) Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. f) Elaboración, importación, fraccionamiento, distribución y venta mayorista y minorista de bebidas y productos alimenticios. g) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, franquicias, formulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o exterior. h) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas en el orden Nacional, Provincial y/oMunicipal. Podrá otorgar



representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente contrato.- Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).- Duración: 20 años. Administración: Estará a cargo de un gerente, se designa a Juan Pablo Serdoch Sirera, C.U.I.T. 20-28218962-4.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- CUIT Social: 30-71481808-9.- San Juan, Junio de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.726 Julio 01. \$ 380.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos Nº 19.481, caratulados:" PREDESUR S.R.L. - S/I. de Contrato Social", se ha ordenado la publicación por un día el edicto de constitución: Denominación: PREDESUR S.R.L., CUIT: 30-71509277-4.-Domicilio: Calle 8 (ocho) esquina Calle América, Médano de Oro, Rawson, San Juan.- Fecha de Constitución: 04 de Mayo de 2015, Acta Complementaria I) Celebrada en fecha 08 de Julio de 2015, con el objeto de informar profesión de los socios, modificar el Capital Social y el Inventario de Bienes, Acta Complementaria II), celebrada en fecha 05 de Octubre de 2015, con el objeto de modificar Artículo Séptimo del Contrato Social, Socio Gerente, Acta Complementaria III), celebrada en fecha 06 de Mayo de 2016, con el objeto de presentar Declaración Jurada.- Duración: 99 años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.-Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Construcciones: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y/o financiar la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles, comerciales, industriales y de todo tipo de ingenierías; b) Servicios: Implementación, coordinación, administración, ejecución y prestación de todo tipo de servicios de ingeniería construcción y diseño de obras, por cuenta propia y/o de terceros; c) Licitación: Pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, Nacionales, Provinciales, Municipales y en todo otro ente, como así también en concursos de precios, ser proveedor del estado nacional o provincial, y cuanto más estime conveniente a sus intereses; quedando facultada para contratarlos servicios de Bancos o Instituciones Públicas o Privadas; d) Comerciales: Compra y venta, adquisición, arriendo, enajenación de viviendas a particulares o asociaciones de cualquier tipo, pudiendo al efecto de cumplir con este objeto. Realizar todo tipo de acopio, distribución, fabricación, importación y exportación de productos, ,materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias y en general todo tipo de bienes materiales e inmateriales; fabricación, instalación de equipos centrales e individuales de acondicionamiento de aire por frío o calor, y de cualquier actividad análoga tendiente al cumplimiento de la actividad principal de la sociedad.- Capital Social: se fija el Capital Social en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), el que se divide en cien (100) cuotas de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00) cada una. El socio Fernández, Richard suscribe ochenta cuotas por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000,00), que equivalen al ochenta por ciento (80%) del Capital social, la socia Correa Povse, Andrea de los Ángeles, suscribe veinte cuotas por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00), que equivalen al 20 por ciento (20%) del Capital social. Las cuotas se integran a través de bienes aportados por los socios a la sociedad. Cada cuota social tiene derecho a un voto.- Socios: Sr. Fernández, Richard Nelson, argentino, CUIT 20-20560387-6, D.N.I. 20.560.387, clase 1968, 45 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Barrio Universidad Católica, Mna. "J", Casa I, Rivadavia, San Juan; Correa Povse, Andrea De Los Ángeles, argentina, CUIT 27-28871181-5, D.N.I. 28.871.181, clase 1981, 35 años de edad, estado civil soltera, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Mariano Moreno 555, Barrio Kennedy, Santa Lucía, San Juan. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de Correa Povse Andrea de los Ángeles. Quien ocupa el cargo de socio gerente. El Socio Gerente tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375° del Código Unificado (Ley 26.994), y 9° del Decreto Ley 5965/63.-

Balance: Cierre del Ejercicio: El cierre del ejercicio económico opera el día treinta (30) del mes de Junio de cada año.- San Juan, 27 de Junio de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.723 Julio 01. \$ 540.-



Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos Nº 20.194, caratulados: "ALGARROBO S.R.L. - S/I. de Contrato Social", se ha ordenado la publicación por un día el edicto de constitución: Denominación: ALGARROBO S.R.L., CUIT 30-71523388-2.-Domicilio: Provincia de San Juan.- Sede Social: Av. Rioja 405 Sur, Capital, San Juan.- Fecha de Constitución: 18 de Abril de 2016.- Acta Complementaria: 1. Celebrada en fecha 13 de Mayo de 2016 con el objeto de designar al socio gerente.-Duración: 99 años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Podrá prorrogarse a voluntad unánime de los socios.-Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o en el extranjero las siguientes actividades: a) Intermediación en la reserva, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales: b) Intermediación en la reserva, venta o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero: c) Armonización u organización de viajes de carácter individual o colectivo, con o sin inclusión de servicios de traslados de transporte, hotelero o de excursiones, propios o de terceros, en el país o en el extranjero: d) Intermediación en la reserva excursiones venta de programadas: Intermediación en la reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales deportivos: f) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia y la prestación de todo tipo de servicio turísticos, sea de traslados, transporte, excursiones, paseo de compras, guías turísticos, traductores y el despacho de su equipaje: g) La comercialización, promoción, oferta y/o venta de servicios turísticos bajo cualquiera modalidades, vale decir, de turismo emisivo, receptivo, cultural, alternativo, aventuras y por medio informáticos: World Wide Web (Red Global Mundial), vía "web", de las denominadas agencias virtuales, etc.- La representación de otras agencias o de prestadores directos de servicios turísticos, tanto nacionales como extranjeros, a fin de prestar en su nombre cualquier servicios turísticos. En general, ejercer representaciones, comisionar, consignar, intermediar y vender, además de realizar todos los actos y contratos en la prestación de cualquier servicio al viajero que no resulten prohibidos por la ley o el presente estatuto. Teniendo en miras el beneficio del desarrollo turístico, así como el de sus usuarios,

viajeros o turistas.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: al socio Hugo Sebastián Vargas Servera, le corresponden seiscientas sesenta (660) cuotas sociales, y al Sr. Guillermo Andrés Graffigna Marún, le corresponden trescientas cuarenta (340) cuotas sociales. El capital es integrado por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, importe que se depositará conforme a la reglamentación vigente, y el saldo restante será aportado en el plazo que establece la Ley 19.550 y modificatorias.-

Socios: Hugo Sebastián Vargas Servera, de 27 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 33.095.607, CUIT 20-33095607-1, de profesión Comerciante, domicilio Bella Vista, Manzana Q, Casa 44, Pocito; Guillermo Andrés Graffigna Marún, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 33.629.414, CUIT 20-33629414-3 de profesión Comerciante, domicilio en calle Colón 1405 Norte.-

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de quien tenga el carácter de socio gerente, quien durará en sus funciones todo el plazo de duración de la sociedad.-El Gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley de Sociedades comerciales, incluso aquellos para los cuales son necesario facultades expresas.-

Podrá delegar sus facultades mediante poder especial cuando las circunstancias así lo requieran. El socio gerente tendrá todas las facultades de administración, representación y disposición de los bienes, incluso para las cuales el Código Civil y Comercial (Ley....) requiera poder especial. Puede en consecuencia, y sin que esta enunciación sea limitativa: a) Resolver sobre todos los negocios en que la sociedad está interesada: b) Firmar, como lo reglamenta el presente artículo, a nombre de la sociedad, toda clase de documentos, escrituras públicas, otorgar poderes especiales o generales: c) Adquirir o vender, en representación de la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, firmando las escrituras públicas correspondiente: d) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y/o extranjeros, oficiales, mixtos,



privados, creados o a crearse, y otras instituciones financieras o de créditos, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales: e) Constituir depósitos en dinero, valores o títulos en los bancos y/o entidades financieras, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a favor de la sociedad: f) Tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos antes mencionados; g) Percibir y dar créditos, recibos, librar, girar en descubierto hasta los límites autorizados por los bancos, endosar, aceptar, descontar, renovar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagaré, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía, hipotecaria, prendaria o personal, con la sola firma social acompañada de otras firmas y practicar cualquier operación con los bancos y/o entidades financieras; h) Constituir o aceptar derechos reales o subdividirlos, subrogarlos, transferirlo y/o cancelarlos total o parcialmente; i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción: j) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, por el plazo que se le autorice: k) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones, y títulos, por compra, permuta,, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; i) Nombrar y remover al personal laboral: realizar actos concerniente a este aspecto ante las instituciones que corresponda, etc. Las funciones del gerente serán remuneradas en la forma y condiciones que determine la dirección social.-Balance: Cierre del Ejercicio: El ejercicio social finaliza el treinta y uno de Marzo de cada año.- San Juan, 27 de Junio de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro

Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.740 Julio 01. \$ 900.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El Juez del Octavo Juzgado Civil, hace saber que en autos Nº 5795, "BUSTOS DE ARANCIBIA, Elba Mary - Posesión Veinteañal", se ha dictado la siguiente Resolución: San Juan, 6 de Septiembre de 1993. Y Visto: Y Considerando: Por todo ello: RESUELVO: 1°) Admitir la demanda en todas sus partes y en consecuencia declarar que la actora Elba Mary Bustos de Arancibia, ha adquirido por

usucapión el dominio del inmueble ubicado en Santa Lucía, calle Roque Saenz Peña 7341, con NC. Nº 03-38-680360 y cuyos límites y medidas, según plano de mensura Nº 03-4216-88, son: NORTE: Con Avda. Roque Saenz Peña, mide 9,24 mts; SUR: Con Canal Cortínez, mide 10,19 mts; ESTE: Con Vicente González, mide 82 mts; y OESTE: Con Francisco Ariza, mide 81,521 mts; Totalizando una superficie de 790,62 m2. 2°) Ordenar se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a cuyo fin pasen oportunamente los autos. 3º) Ordenar se proceda a la cancelación del dominio anterior. 4º) Notifiquese la presente, mediante edictos por el término de ley. Protocolícese el original, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese en forma.- Fdo: Dra. Lidia E. Furlanetto de Riveros, Juez. Dra. Martha A. de Bloise, Pro Secretaria Auxiliar.- San Juan, 23 Junio de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 48.703 Junio 30 - Julio 01. \$ 330.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita a Antonia Elena Olivares de Sarmiento y/o presuntos interesados del bien inmueble que pretende usucapir, sito en calle Colombia 1165 Oeste, Departamento Capital, San Juan, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar en derecho en autos Nº 140.851, caratulados NAVARRO, Luis del Rosario y "LARA HERRERA, Amalia Ascención - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 679 del C.P.C.).-Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Víctor Hugo Suárez, Actuario-Firma Autorizada.-

Nº 48.733 Julio 01-04. \$ 170.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES ELVECIO RAMÓN Y ZALAZAR ALICIA RAMONA, en N° 122.500, caratulados "TORRES ELVECIO RAMÓN Y ZALAZAR ALICIA RAMONA S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de Junio de 2016. Fdo. Mario Ignacio Díaz, Actuario.

Nº 48.432 Julio 01. \$ 50.-



Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de López, Ramón José Antonio en autos N° 155.067, caratulados: "LÓPEZ, Ramón José Antonio - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.-Publiquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Junio de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario.-

Nº 48.735 Julio 01/05. \$ 50.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.124, "MAZA, Juana Lila - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Maza, Juana Lila, D.N.I. N° 10.191.932. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 26 de Mayo de 2016. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

Nº 48.720 Julio 01/05. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tomasa Avila de Cooper y Benito Cooper, en autos N° 7766/15, caratulados "AVILA, Tomasa y COOPER, Benito - S/Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario local.- San Juan, 28 de Junio de 2016. Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 48.729 Julio 01/05. \$ 50.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Russo, Francisco Javier en autos Nº 156.134, caratulados "RUSSO, Francisco Javier - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Junio de 2016. Adriana Sirera de Dávila. Firma Autorizada.-

Nº 48.736 Julio 01. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 18.348-B, caratulados "OYOLA, Gregorio Reyes y CORZO, María Elvira - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Junio 15 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

Nº 48.730 Julio 01/05. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 154.341, caratulados "VARELA, Roberto Ladislado y AGUILERA, Marta Elisa - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Ladislado Varela y Marta Elisa Aguilera. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 9 de Junio de 2016. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

Nº 48.734 Julio 01/05. \$ 50.-

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. Fonzalida, Silvia Irene en autos N^{o} 153.714. caratulados: "FONZALIDA, Silvia Irene - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Publiquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Junio de 2016. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 48.414 Junio 29/Julio 01. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Montovani, Élida Noemí, D.N.I. N° 3.905.297, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 93.452, caratulados "MONTOVANI, Élida Noemí - S/Sucesorio".** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo



acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Marzo de 2016. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 48.685 Junio 29/Julio 01. \$ 50.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 144.465, caratulados: "MASINI, Luciana Carmen y RIVEROS, Ernesto Aurelio - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Masini, Luciana Carmen y Riveros, Ernesto Aurelio. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 23 de Junio de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 48.676 Junio 29/Julio 01. \$ 50.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón, cita por treinta días a herederos y acreedores de Julia Moreno, en autos Nº 8703/16, caratulados "MORENO, Julia - Sucesión Ab Intestato". Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 14 de Junio de 2016. Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 48.691 Junio 29/Julio 01. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 156.156, caratulados "RUARTE, América Alicia - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de América Alicia Ruarte. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 24 de Junio de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

Nº 48.687 Junio 29/Julio 01. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Martín, Aurora Rosa en autos Nº 153.011, caratulados "MARTÍN, Aurora Rosa - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les

hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 27 de Junio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 48.717 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Rodríguez Yanadell, Eduardo José, D.N.I. N° 21.611.675 y Yanadell, Marlenen Mirnan, D.N.I. Nº 4.661.874, a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 153.242, caratulados "RODRÍGUEZ YANADELL, Eduardo José y YANADELL, Marlenen Mirnan - S/Sucesorio". Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 14 de Junio de 2016. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 48.704 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Bonillo, Alberto Rafael, D.N.I. N° 6.762.156, a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 155.392, caratulados "BONILLO, Alberto Rafael - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Mayo de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 48.716 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-



La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Chirino, Elsa Beatriz en autos N° 155.707, caratulados "CHIRINO, Elsa Beatriz - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del CPC./Ley 8.037.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 23 de Junio de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 48.699 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

EDICTO

El Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Renee Irma Araya, en autos Nº 155.004, caratulados "ARAYA, Renee Irma - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del CPC./Ley 8.037.- Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de Junio de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 48.711 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaria Civil, en autos N° 39.234, "ALDERETE, Roquelina Lidia - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Alderete, Roquelina Lidia, D.N.I. N° 5.606.487. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 8 de Junio de 2016. Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-

Nº 48.718 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por treinta días corridos, contados al del día siguiente de la última publicación, salvo los que correspondieren en la feria judicial conforme artículo 692 in fine del CPC/Ley 988-O, a

herederos y acreedores del señor Astudillo, Santos Mario para que hagan valer sus derechos, en autos número 5194/16, caratulados "ASTUDILLO, Santos Mario - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.- San Juan, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Domingo Sergio Oviedo Olivera. Actuario.-

Nº 48.700 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

EDICTO

Autos Nº 8800/14, caratulados "ORTIZ, Florencio - GONZÁLEZ, Teresa - Sucesorio", tramitados ante el Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento. Cítese y emplácese por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Florencio Ortiz y la Sra. Teresa González.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial en la forma prescripta en los Arts. 682; 683 y 692 del C.P.C..- San Juan, Sarmiento, 16 de Junio del 2016. Dra. Alejandra Dománico, Juez de Paz Letrada. María Isabel Luna. Firma Autorizada.-

N° 48.709 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 18.347-B, caratulados "MESTRE LAVIOS, José Martín - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Junio 14 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

Nº 48.696 Junio 30./Julio 04. \$ 50.-

RECAUDACION DIARIA				
Publicaciones	\$	2.620,00		
Impresiones	\$			
Venta Boletines Oficiales	\$	160,00		
Total	\$	2 780 00		

30-06-16